

ICEX CONSOLIDA

AÑO 2014

CONVOCATORIA 2014 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “PLAN ICEX CONSOLIDADA”

PRIMERO. OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PLAN

Este Plan está dirigido a apoyar los proyectos de internacionalización en mercados exteriores de PYMES españolas que cuenten con política definida de marca española propia y que pertenezcan a cualquier sector de actividad, que cuenten con una filial ya constituida en el momento de presentación de la solicitud en mercados exteriores, a excepción de la Unión Europea, Noruega, Suiza y Estados Unidos, no pudiendo ser la fecha de constitución de la misma anterior al 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas previstas en el marco de este Plan se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una empresa en el marco de este plan no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. Quedan excluidas del carácter de minimis las ayudas previstas en el artículo 1, apartado 1, de dicho Reglamento, observando asimismo el artículo nº 9 del considerando del Reglamento.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica, al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012 desarrollada con fecha 13 de diciembre de 2013. De acuerdo con la normativa interna la aprobación de esta convocatoria de ayudas se realiza una vez informada favorablemente por la Subcomisión de Ayudas.

TERCERO. INFORMACIÓN FONDOS FEDER

Este servicio/actividad es susceptible de ser cofinanciado/a por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En ningún caso, la existencia de financiación por parte del programa FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

CUARTO. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO

Los conceptos susceptibles de apoyo serán los siguientes:

1.- GASTOS PREVIOS, DE CONSTITUCIÓN Y PRIMER ESTABLECIMIENTO:

- a) Estudios de viabilidad: Contratación de una empresa especializada para la realización de un estudio de viabilidad previo al establecimiento de la filial en el exterior.
- b) Gastos de Constitución de la filial: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad.
- c) Consultorías: Gastos de asesoramiento legal vinculados a la constitución.
- d) Homologaciones y certificaciones de carácter obligatorio exigidas en el mercado de destino como requisito previo al establecimiento de la filial.
- e) Asesoramiento externo: Gastos de asesoramiento externo puntual directamente relacionados con la constitución de la filial (jurídicos, contables, financieros, fiscales).

2.- GASTOS DE PROMOCIÓN

- a) Investigación de mercados: Estudios de investigación de mercado adquiridos a terceros realizados por consultores externos y referidos al país en el que se ha creado la filial.
- b) Material de difusión y promoción: Elaboración de catálogos, folletos, carteles, páginas Web (no se incluye gastos de mantenimiento de la web) y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores punto de venta, siempre que tengan como objetivo el lanzamiento del nuevo producto/servicio en el mercado de implantación.
- c) Publicidad: Creatividad del material y coste de compra de espacios publicitarios en medios del país de establecimiento de la filial, así como gastos de publicidad digital enfocada a dar a conocer el producto/servicio de nuevo lanzamiento en el mercado de implantación.
- d) Acciones promocionales: Presentaciones de productos o servicios, promociones, catas y exposiciones temporales en corners de espacios comerciales o tiendas de prestigio (espacios dedicados en exclusiva a la marca y que cuenten con decoración diferenciada del resto de las marcas ubicadas en ese local) o tiendas propias, producción, organización y promoción de desfiles de moda, tanto comerciales como de imagen siempre que tengan como objetivo el lanzamiento del nuevo producto/servicio en el mercado de implantación. Se aporarán los gastos inherentes a estos actos.
- e) Patrocinios comerciales: Patrocinios de carácter comercial siempre que tengan como objetivo el lanzamiento del nuevo producto/servicio en el mercado de implantación. Se analizarán caso a caso para poder delimitar en cada uno de ellos los gastos considerados como susceptibles de apoyo.
- f) Relaciones públicas: Exclusivamente los gastos de contratación de agencias de relaciones públicas o comunicación con el objetivo del lanzamiento del nuevo producto/servicio en el mercado de implantación.

g) Participación en ferias y congresos internacionales: Se apoyará la asistencia como expositor en ferias en el país en el que se ha creado la filial, siempre y cuando ICEX no organice un Pabellón Oficial o Participación Agrupada en la misma. En este caso, se considera como susceptible de apoyo el alquiler de espacio y la decoración del stand. En el caso de participación en congresos y foros especializados, se considerará como susceptible de apoyo la cuota de inscripción.

3.- GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA DE LA MARCA Y HOMOLOGACIÓN

a) Registro de patentes y marcas: Gastos de registro de patentes y marcas exclusivamente para el país de establecimiento de la filial.

b) Defensa de la marca: Gastos jurídicos para procedimientos de defensa de la marca en el país de establecimiento de la filial.

c) Homologación y certificación: Gastos derivados de la homologación ante organismos oficiales en el país de establecimiento de la filial, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

Todos los gastos presentados para su apoyo dentro del presente Plan deberán haber sido asumidos por la filial en el mercado en el que se haya establecido, excepto los gastos previos y de constitución que podrán serlo por la matriz española tomándose como fecha tope para ello la de constitución de la filial objeto de apoyo. En algunos casos, y dependiendo del tipo de producto, también podrán ser asumidos por la matriz española los gastos de homologación y certificación.

No se apoyará el establecimiento y explotación de una red de distribución u otros gastos corrientes vinculados a la misma.

De igual forma, no se admite la autofacturación en ninguno de los conceptos.

QUINTO. REQUISITOS DE LOS PERCEPTORES

Con carácter general:

1. Las empresas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia laboral y de la Seguridad Social.
2. Las empresas solicitantes habrán de declarar su condición de PYME atendiendo a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no pudiendo presentar solicitud de ayuda empresas españolas no PYMES.
3. Las empresas solicitantes no deberán tener ningún impago con ICEX.
4. Los beneficiarios deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda a Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación.

5. Las empresas que disfruten del apoyo económico que este Plan ofrece, pasarán a formar parte de la RED ICEX CONSOLIDA la cual contemplará, entre otros servicios, un sistema de mentorazgo (20 horas) que ofrecerán a otras empresas españolas que deseen implantarse en el mercado objetivo para el que ha sido aprobado el apoyo.
6. La empresa solicitante deberá haber comunicado a la Oficina Económica y Comercial correspondiente la existencia de la filial y sus datos identificativos, así como mantener un contacto periódico con dicha Oficina Económica y Comercial, informando acerca de la evolución de su actividad.
7. La inversión mínima será de 30.000 euros en total para los conceptos de gasto susceptibles de apoyo en el Programa en los que haya incurrido la matriz española y/o la filial.
8. Se solicitará a cada empresa adjuntar un proyecto detallando la estrategia de implantación que se presenta para su apoyo.
9. La ayuda contemplada en este Plan es incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por ICEX para los mismos conceptos de gasto.

Con respecto a la filial los requisitos son los siguientes:

- a. La fecha de constitución de la misma no podrá ser anterior al 1 de enero de 2013.
- b. La participación de la matriz española en el capital de la filial constituida ha de ser superior al 50%, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor.
- c. En el caso de filiales cuyo accionariado pertenece a varias empresas, la participación de las empresas españolas en el mismo deberá sumar un porcentaje superior al 50%.

SEXTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los proyectos, ICEX valorará los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación, considerando un máximo de 10 puntos:

1. Calidad del proyecto presentado, valorado a partir de la memoria y proyecto de estrategia de implantación que se adjunte a la solicitud, así como de las características de las acciones para las que se solicita el apoyo. (máximo 3 puntos).
2. Viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta el producto/servicio y el mercado objetivo. (máximo 5 puntos).
3. Impacto, de acuerdo a las posibilidades de penetración en el mercado objetivo y concordancia con el Plan Estratégico de ICEX. (máximo 1 punto).

4. País de implantación: si el proyecto presentado contempla como país de implantación alguno de los incluidos en la relación de países considerados como prioritarios (PIDM) (máximo 1 punto).
Cuentan con esta consideración: Argelia, Australia, Brasil, Arabia Saudí, Kuwait, Bahrein, Qatar, E.A.U., Omán, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Japón, Marruecos, México, Rusia, Singapur, Sudáfrica y Turquía.

SÉPTIMO. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA Y DEL PLAN

La cuantía de la ayuda será el 50% de los conceptos susceptibles de apoyo con un tope máximo de 50.000 euros por beneficiario.

Cada empresa beneficiaria podrá presentar para apoyo varios proyectos de forma simultánea, en diferentes mercados, siendo en este caso el porcentaje de apoyo igualmente del 50% de los conceptos susceptibles de apoyo y estableciéndose como tope máximo de ayuda a la misma de 65.000 euros.

La cuantía total máxima del gasto asignado al Plan será de 2.000.000 euros.

OCTAVO. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS APOYABLES

Con carácter general, serán objeto de ayuda los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

De manera excepcional, serán objeto de ayuda los gastos previos, de constitución y primer establecimiento de la filial para la que se solicita el apoyo que hayan sido realizados en los años 2012 y 2013 de forma previa a la fecha de creación de dicha filial, siempre y cuando hayan sido realizados, como máximo, en los cuatro meses anteriores a la fecha de constitución.

Los gastos de constitución realizados en el ejercicio 2014 son igualmente apoyables.

NOVENO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA

El plazo de presentación de solicitudes **finalizará 30 días naturales tras la publicación en el BOE**. No se admitirán solicitudes recibidas con posterioridad a dicha fecha.

ICEX podrá solicitar por escrito a la empresa solicitante la información y/o documentación adicional que considere necesaria, disponiendo la empresa de un plazo máximo de 7 días naturales para proporcionarla. Cumplido este plazo no se admitirá ninguna información adicional de la empresa.

DECIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento para la concesión de la ayuda es el de concurrencia competitiva.

La documentación necesaria para presentar la solicitud de la ayuda es la siguiente:

- 1.- Impreso de solicitud** debidamente cumplimentado al que se accede en el siguiente link: <https://oficinavirtual.icex.es/PlanesEmpresa/planesDeEmpresa.do>

- 2.- Copia del C.I.F. de la empresa que solicita la ayuda.
- 3.- Última memoria disponible de la empresa solicitante.
- 4.- Plan de negocio de su filial en el exterior/proyecto de implantación en el exterior.
- 5.- **Anexo I** debidamente cumplimentado donde la empresa solicitante:
 - . Declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - . Declara ser PYME, atendiendo a lo establecido en Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no pudiendo presentar solicitud de ayuda empresas españolas no PYMES.
 - . Suscribe una declaración responsable de que a la empresa solicitante no se le han concedido durante los tres últimos ejercicios fiscales (incluido el ejercicio en curso), ayudas, incentivos o subvenciones de cualquier organismo de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX), sujetas al régimen de Minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita a ICEX, supere los 200.000 Euros.
 - . Autoriza, en su caso, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*siempre que no lo hubiera hecho previamente*), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior, con lo que sistemáticamente dispondremos de una información actualizada que nos permitirá conocer mejor sus realizaciones de comercio exterior y mantener permanentemente actualizadas nuestras bases de datos. La autorización señalada se ha de cursar una sola vez, y para ello deberá acceder a <http://www.icex.es/icex-aeat/web/index.html> y obtener así más información y la forma de proceder para cursar su autorización.
 - . Autoriza, en su caso, a ICEX para la obtención de certificados telemáticos para comprobar que la empresa se encuentra al corriente de pagos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- 6.- Escritura de constitución de la filial objeto de apoyo o documentación equivalente que acredite el porcentaje que la matriz posea en la misma, con la correspondiente inscripción en el registro.
- 7.- Cualquier otra documentación o información que se estime necesaria para el estudio de la solicitud.

La solicitud, junto con toda la información requerida, se tendrá que remitir a ICEX dentro del plazo previsto por alguna de las siguientes opciones:

- **Telemáticamente** (opción preferente): la empresa deberá contar con el correspondiente certificado digital y seguir las instrucciones al respecto incluidas en el apartado CONFIRMACIÓN.

- **Imprimiendo** la solicitud y remitiéndola obligatoriamente a Servicios Centrales de ICEX. Dirección General de Internacionalización de la Empresa, Pº de la Castellana 14 - 28046 Madrid, en horario de 09:00 a 14:00 horas o mediante correo certificado

La concesión de las ayudas se hará por Resolución del Consejero Delegado que debe reflejar los conceptos, beneficiarios así como las cantidades concedidas previo informe favorable de la Comisión de Ayudas, Contratación y Autorizaciones. El plazo máximo para la aprobación de esta Resolución será el 30 de diciembre de 2014 debiendo ser publicada en el portal de ICEX www.icex.es. De igual forma, se le hará llegar comunicación a la empresa beneficiaria indicando los conceptos e importes, así como el procedimiento de justificación.

UNDÉCIMO. JUSTIFICACIÓN

Las instrucciones de justificación se incluyen en la página web de ICEX www.icex.es/criteriosjustificacion

Se establece como fecha límite de justificación 16 de marzo de 2015.

MEMBRETE
DE LA
EMPRESA

ANEXO I: DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y Apellidos:	
DNI:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa.

- Declaro que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado , la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.
En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

<u>Nº trabajadores</u>	<u>Volumen de negocios</u>	<u>Balance General</u>
<input type="checkbox"/> Menos de 10	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €
<input type="checkbox"/> Entre 11 y 50	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
<input type="checkbox"/> Entre 51 y 250	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 50 mill. (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 43 mill. (incl.)
<input type="checkbox"/> Más de 250	<input type="checkbox"/> Más de 50 millones	<input type="checkbox"/> Más de 43 millones
Nº trabajadores = _____	Volumen de negocios: _____ €	Balance General: _____ €

(*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Declaración responsable de las ayudas recibidas sujetas al régimen de minimis

Declaro que a la empresa a la que represento no se le han concedido durante los últimos tres ejercicios fiscales (incluido el ejercicio en curso) ayudas, incentivos o subvenciones de cualquier organismo de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX), **sujetas al régimen de Minimis** cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita a ICEX, supere los 200.000 Euros.

Las ayudas sujetas al régimen de minimis están definidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DOUE nº L 379 de 28/12/2006, pags. 5 a 10).

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

....., adede 201__ Fdo: (firma y sello)

Autorizaciones

Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) e ICEX han suscrito un Convenio de Colaboración, que establece un mecanismo de suministro de información en materia de comercio exterior por parte de la AEAT a ICEX, gracias al cual se podrán incluir los datos de las empresas que así lo autoricen en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios que ICEX gestiona.

Estos directorios se publicarán de manera automática en los portales de Internet especialmente creados por ICEX para empresas extranjeras y que se traducen a 8 idiomas. Adicionalmente, si su empresa autoriza la cesión de estos datos, también podrá beneficiarse de la labor de difusión de información de exportadores españoles que ICEX realiza diariamente a través de la red de cerca de 100 Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior en respuesta a peticiones de importadores, distribuidores, agentes o representantes de esos países.

El hecho de disponer en nuestro país de un Directorio de estas características, similar al que tienen en el resto de los países desarrollados, garantizará que nuestras empresas alcancen la igualdad competitiva frente a terceros países, evitando perder oportunidades de negocio, demandas de importación y exportación y consecuentemente posibilitando la ampliación de negocio y ventas y, a nivel nacional, riqueza y empleo.

Con objeto de avanzar en este importante instrumento de promoción del comercio exterior, les agradecemos que comuniquen a la AEAT su autorización expresa mediante el documento adjunto <http://www.icex.es/icex-aeat/web/index.html> o formulen dicha autorización a través de la página de Internet de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).

Autorización para la obtención por parte de ICEX de certificados telemáticos

- Autorizo a ICEX a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificados acreditativos de que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que, de esta forma, se pueda proceder al estudio de las aprobaciones de las ayudas que otorga ICEX, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como de lo establecido en el artículo 13, Capítulo V del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero que regula la sustitución de certificados en soporte papel por certificados telemáticos o por transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Área de Control Presupuestario de ICEX.

En caso de no otorgar esta autorización, la empresa, en el momento de justificación de la ayuda, deberá aportar los originales de dichos certificados, que deberán tener una validez mínima de cuatro meses desde la fecha de presentación.

ICEX, con domicilio en Paseo de la Castellana 14-16, 28046 de Madrid, le informa de que los datos personales que nos ha facilitado serán incorporados a un fichero de su titularidad con la finalidad de gestionar las solicitudes recibidas. Asimismo, ICEX le informa de que usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una comunicación escrita a la dirección anteriormente indicada.